



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°117

SANTIAGO, 08 MAR. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, en el D.S. N° 15, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1, de 2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Afecta N° 93 de 21/11/2011; en la Resolución Exenta SS/N° 43 de 11/01/2012;

2) Las peticiones formuladas por el apoderado habilitado de la entidad acreditadora **ACREDITA CHILE S.A.**, don **Ricardo Rubio Pérez**, por las que solicita la incorporación de las siguientes personas a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa, a saber: a) don **Felipe Sebastián Godoy Vega**, R.U.N. N° 15.026.650-5; b) don **Edison Wilson Navarro Abarca**, R.U.N. N° 11.888.993-2; y c) doña **Viviana de Las Nieves Salas Droguett**, R.U.N. N° 6.345.498-2; y

CONSIDERANDO:

1°.- Los Informes Técnicos relativos a dichas solicitudes evacuados por el Enfermero don Leonardo Jiménez Quiroz, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, de fecha 05/03/2012 y 06/03/2012, en los que propone:

A.- Que se acojan las solicitudes respecto de las personas individualizadas en los literales a) y c) del numeral 2) de los Vistos precedentes, por cuanto *"cumplen con los requisitos solicitados para formar parte de una entidad acreditadora en calidad de evaluadores, en todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional"*, y

B.- Se rechace la solicitud respecto de don Edison Navarro Abarca, por cuanto *"no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Acreditación para cumplir funciones de evaluador, por su insuficiente formación en calidad y experiencia clínica asistencial, que de acuerdo a información curricular y documentación adjunta a la solicitud, se ha restringido a psicología laboral"*;

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado don Rodrigo del Canto Huerta, profesional de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, mediante Memorandum N° 74 de 06/03/2012, en el que señala y propone que respecto de *"las competencias para desempeñarse como evaluadores de los señores Godoy Vega y Salas Droguett, analizadas como se señaló, por don Leonardo Jiménez, se encuentran sustentadas en los documentos auténticos acompañados a las solicitudes del Antecedente,*

y en los antecedentes complementarios aportados y rolantes en el expediente administrativo, por lo que se cumple respecto de ellas con el requisito de idoneidad, establecido en el inciso segundo del artículo 10 del D.S. N°15, de 2007, de Salud. A su turno, y respecto de la solicitud de incorporación del señor Navarro Abarca, de acuerdo a la evaluación técnica precedente, es posible concluir que el profesional propuesto no cumple con el requisito de idoneidad establecido en el inciso 2° del artículo 10 del D.S. N° 15, de 2007, de Salud, para desempeñarse como evaluador. Sin perjuicio de la evaluación técnica señalada precedentemente, se hace presente que el apoderado de la entidad solicitante acompañó la documentación que, a su juicio, justificarían las competencias e idoneidad del profesional propuesto”;

RESUELVO:

1°.- HA LUGAR parcialmente a lo solicitado por don **Ricardo Rubio Pérez**, apoderado de la entidad acreditadora **ACREDITA CHILE S.A.**, inscrita bajo el N° 1 en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en sus presentaciones señaladas en los Vistos precedentes.

2°.- INCORPÓRESE a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) don **Felipe Sebastián Godoy Vega**, R.U.N. N° 15.026.650-5, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 82079, y

b) doña **Viviana de Las Nieves Salas Droguett**, R.U.N. N° 6.345.498-2, de profesión Enfermera, inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 23960.

3°.- NO HA LUGAR a la solicitud de incorporar a don **Edison Wilson Navarro Abarca**, R.U.N. N° 11.888.993-2, de profesión Psicólogo, inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud bajo el N° 61871, por los motivos señalados en lo considerativo de la presente resolución.

4°.- ORDÉNASE al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora **ACREDITA CHILE S.A.**, incorporando a los profesionales individualizados en el numeral precedente a su nómina de profesionales evaluadores.

5°.- PRACTÍQUESE la modificación ordenada en el numeral anterior por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 2 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

6°.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de **ACREDITA CHILE S.A.** en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

7°.- TÉNGASE PRESENTE que contra ésta resolución procede el Recurso de Reposición, ante la Intendenta de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de

Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



María Soledad Velásquez
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (SUPLENTE)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RDH
RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ricardo Rubio Pérez, apoderado ACREDITA CHILE S.A.
- Jefa Unidad de Acreditación IP
- Jefa Unidad de Fiscalización IP
- Jefe Unidad Técnica Asesora IP
- Funcionario Registrador IP
- Abogado RDH Unidad de Acreditación IP
- Expediente administrativo "ACREDITA CHILE S.A. (2)"
- Oficina de Partes
- Archivo